JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 **2021-**00**557** 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por el gestor judicial del extremo actor (No 36 exp digital), lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía, incoado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra JOSEAU AHMED DASUKI BALLESTAS,** por **pago total de la obligación.**

2. ORDENAR a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del original del título valor Pagaré No. 99924735311, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

5. Sin condena en costas.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 086 de hoy
11 DE NOVIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7782b06e21207b6dc42291f007e6e9c64bef0215a4138594ae6f535dae2196**

Documento generado en 09/11/2022 02:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica